

**RESOLUCIÓN AFECTA N° 6045**

**REF:** Aprueba Instructivo del Fondo FNDR 8% Comunitario de Inclusión Social para Personas en Situación de Discapacidad año 2023.

**RANCAGUA, 18 JUL. 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo del año 2015, del mismo ente contralor que fija normas sobre rendición de cuentas; Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público del año 2023; La sentencia Rol N° 1148-2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 9 de julio de 2021, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el acuerdo Core N° 7.274, adoptado en la Sesión Ordinaria N°714, de fecha 28 de junio de 2023, el Honorable Consejo Regional aprobó con la mayoría de sus miembros la reasignación de montos del FNDR 8% Inclusión Social para Personas en Situación de Discapacidad aumentándose el ítem: Mejoramientos de accesos universal en espacios físicos comunitarios y equipamientos técnico”.

Que, mediante el Acuerdo Core N° 7.275, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 714, de fecha 28 de junio de 2023, el Honorable Consejo Regional aprobó de forma unánime el Instructivo del Fondo FNDR 8% Inclusión Social para Personas en Situación de Discapacidad.

Que, el citado instructivo aprobado, tiene por finalidad el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con lo establecido en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2023.

Que, el artículo 19, letra d) de la ley 19.175 que nos rige, señala que, en materia de desarrollo cultural, corresponderá al Gobierno Regional. “Proponer programas y proyectos con énfasis en diferentes grupos vulnerables o en riesgo social”

Que, la Glosa 3.1 de la Ley de Presupuestos del año 2023, establece que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos para subvencionar de acuerdo con el artículo N°6, letra p) de la ley 21.302, actividades de carácter social,

incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y promoción del envejecimiento activo. Asimismo, la asignación de los recursos necesarios para los fines señalados deberá efectuarse en forma transparente y competitiva, **para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios** donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

Que, el referido instructivo entrará en vigor una vez publicada en la página web del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl), la presente resolución que lo aprueba, luego de finalizada su tramitación administrativa.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y para un íntegro análisis del ente Contralor, se deberá tener presente lo resuelto por la Contraloría Regional de Los Lagos, mediante su Oficio: E321305/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, que se abstuvo de ejercer el Control de Legalidad sobre el Instructivo General y sus Anexos, del Fondo Comunitario del Gobierno Regional de Los Lagos, "*por cuanto dicha resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 12.13, del artículo 12, y N° 11.5, del artículo 11, ambos de la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en relación con los montos que para cada numeral se establecen en la resolución N° 14, de 2022, de igual procedencia*".

Que, para efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones citadas, es menester sujetar el instructivo del Fondo FNDR 8% Comunitario de Inclusión social, al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y, por lo tanto, resulta imprescindible su aprobación, sometiendo dicho acto administrativo al control de legalidad que corresponde.

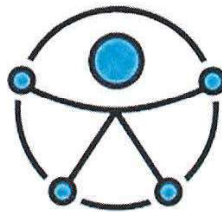
**RESUELVO:**

**APRUEBESE** el Instructivo del Fondo FNDR 8% Comunitario de Inclusión Social para personas en situación de discapacidad, según lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución y de acuerdo con el tenor del respectivo instructivo, cuyo texto forma parte de esta resolución y cuyo tenor es el siguiente:

---

# INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8% COMUNITARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

---



**“INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8% COMUNITARIO  
DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.**

Contenido

1. MISIÓN.....	4
2. PROPÓSITO FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD .....	4
3. LÍNEAS DE POSTULACIÓN.....	5
4. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.....	7
5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	7
6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	11
7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS .....	12
8. DISPOSICIONES FINALES .....	12

**MISIÓN.**

**Art. 1.-** Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en la ley 21.074 que modifica el Art. 19 letra d) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social, le corresponderá al gobierno regional: **“Proponer programas y proyectos con énfasis en diferentes grupos vulnerables o en riesgo social”**, en este sentido la línea de “inclusión social y Discapacidad”, es una necesidad detectada por el gobierno regional, transformándose así en uno de los desafíos a trabajar a partir de este año.

**PROPÓSITO DEL FONDO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.**

**Art. 2.-** El propósito de este fondo es avanzar hacia una plena inclusión social ejerciendo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, a través del apoyo de iniciativas integrales ejecutadas por entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro de la región que posean experiencia y una trayectoria comprobable en la línea que postula y que vayan en directo beneficio de personas en situación de discapacidad<sup>1</sup> de los distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dichas iniciativas deben permitir el desarrollo de la autonomía, autogestión, vida independiente y calidad de vida.

<sup>1</sup> Para este fondo serán consideradas los tipos de discapacidad que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS): Discapacidad Física o Motora - Discapacidad Sensorial - Discapacidad intelectual y Discapacidad Psíquica.

## LÍNEAS DE POSTULACIÓN

**Art. 3.-** Se podrán presentar iniciativas en las siguientes áreas:

### 1.- VISIBILIZACIÓN DE LA DISCAPACIDAD.

***Iniciativas que promuevan la inclusión y el reconocimiento de las personas en situación de discapacidad.***

- Proyectos dirigidos a realizar diversas actividades que permitan a la comunidad comprender y valorar la inclusión social de personas en situación de discapacidad para disminuir barreras que el entorno genera y así lograr una sociedad más justa.

<b>Ejemplos de actividades</b>
<b>Conferencias y charlas educativas:</b> Organizar conferencias y charlas impartidas por especialistas en el tema de la discapacidad y la inclusión social. Estas actividades pueden abordar temas como la concienciación sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad y la importancia de la inclusión en la sociedad.
<b>Talleres de sensibilización:</b> Realizar talleres interactivos que permitan a los participantes experimentar cómo es vivir con una discapacidad. Estos talleres podrían incluir actividades que simulan diferentes discapacidades, como la ceguera o la movilidad reducida, para fomentar la empatía y comprensión.
<b>Promoción de la inclusión social a través de la práctica</b> por medio de actividades que permitan interactuar a personas con y sin discapacidad para fomentar la inclusión y el diálogo en la comunidad, a través de actividades lúdicas y recreativas que permitan equiparar y disminuir las brechas existentes.
<b>Campañas de concienciación:</b> difundir campañas de promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad. Esto puede incluir la producción de videos, anuncios, artículos o entrevistas que destaquen historias de éxito, desafíos superados y el valor de la diversidad en la sociedad.
<b>Otras actividades homólogas.</b>

### 2.- FORTALECIMIENTO DE TALLERES LABORALES.

***Potenciar el rol orientador de los talleres laborales en el proceso de transición a la vida adulta de jóvenes con algún tipo de discapacidad.***

En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

**a) Capacidades sociolaborales:** Implementar diferentes acciones que permitan ampliar el desarrollo de conductas sociolaborales esperables en los puestos de trabajo de los jóvenes en situación de discapacidad. Esto implica reforzar los talleres laborales, tanto en establecimientos educacionales como fuera de ellos, mejorando su equipamiento, favoreciendo el trabajo de equipos multidisciplinarios para implementar sistemas de aprendizajes dual con empresas geográficamente cercanas, lo que permitirá un monitoreo constante de los avances obtenidos.

Se debe considerar el o la profesional tallerista más él o la docente especialista en educación diferencial en la ejecución de los proyectos.

**b) Inclusión laboral:** Concientizar a la comunidad en situación de discapacidad sobre sus derechos y deberes en materia de inclusión laboral de acuerdo con la normativa vigente. (Ley 21.015)

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1103997>

Los profesionales que presten servicios en esta tipología deberán estar certificadas por el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales Chile Valora.

<https://certificacion.chilevalora.cl/ChileValora-publica/candidatosList.html?limpiarFiltros>

### 3.- ESTIMULACIÓN DE CAPACIDADES COGNITIVAS Y MOTORAS

Esta área busca mejorar el rendimiento y eficacia del funcionamiento de capacidades cognitivas y motoras, durante el ciclo vital de las personas, ya sea, para mantenerse mentalmente activo/as, cómo una herramienta de prevención del declive cognitivo o cómo rehabilitación al deterioro cognitivo y motor que se puede presentar a raíz de una discapacidad.

- Iniciativas que se desarrollen en variados contextos de uso común, habilitando diferentes lugares para favorecer la participación de todos (plazas, sedes comunitarias, etc.), por medio de programas, capacitaciones y talleres, utilizando el equipamiento adecuado y los recursos profesionales idóneos para su lograr su efectividad.
- Proyectos que apunten a fomentar la rehabilitación deportiva de personas en situación de discapacidad: mancuernas, balones terapéuticos, barras de calistenia, trampolín en el suelo, etc.
- Propuestas que permitan a los cuidadores que, una vez ejecutado el proyecto, continúen con la intervención para los usuarios que la reciben.

### 4.- AUTOCUIDADO Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE CUIDADOR/A Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

- Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores al **cuidador/a primario/a** de una persona en situación de discapacidad entregando información y orientación necesaria para evitar el agobio, mediante charlas de personal especializado, entrega de material gráfico informativo, demostraciones audiovisuales, entre otros.
- Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores **a las personas con discapacidad** entregando información y orientación necesaria para mejorar su bienestar mediante charlas de personal especializado, entrega de material gráfico informativo, demostraciones audiovisuales, entre otros.
- Se considera traslados, alimentación y alojamiento para los beneficiarios. (máximo 1 día de alojamiento).

### 5.- MEJORAMIENTO DE ACCESO UNIVERSAL EN ESPACIOS FÍSICOS COMUNITARIOS PARA EQUIPAMIENTO TÉCNICO y RECREATIVO.

#### a) *Acceso universal en espacios físicos comunitarios y equipamiento técnico.*

Este enfoque apunta a realizar intervención de mejoramiento, que contempla la habilitación y/o adecuación de accesos (rampas), barras de apoyo, equipamiento técnico de rehabilitación, baños para ser usados por personas en situación de discapacidad en espacios físicos comunitarios donde se brinde educación, terapias y rehabilitación, que sean de propiedad de la agrupación postulante, acreditada mediante certificado de

dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada.

El proyecto debe contener todos los lineamientos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), detallados en la "Guía de soluciones accesibles", la cual puede ser descargada en el enlace: <https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>.

**b) Iniciativas que permitan la instalación de juegos infantiles inclusivos.**

Esta línea busca brindar espacios con juegos inclusivos que contemplen los criterios de accesibilidad, garantizando que los niños y niñas puedan jugar de manera segura, tomando en cuenta: la condición física, sensorial o cognitiva, desarrollo del lenguaje y etapas del desarrollo, en aquellos espacios físicos comunitarios donde se brinde educación, terapias y rehabilitación que sean de propiedad de la agrupación postulante, acreditada mediante certificado de dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada.

Se debe tener en cuenta el "Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas" (Punto 7.1.10.2 Área de Juegos Infantiles) para incluir juegos de accesibilidad universal. Leer "Guía de soluciones accesibles"

**DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.**

**Art. 4.-** Los montos máximos a postular son los siguientes:

Líneas	Monto máximo para postular
Concientización sobre discapacidad.	\$ 6.000.000.-
Fortalecimiento de talleres laborales	\$ 10.000.000.-
Estimulación de capacidades cognitivas y motoras	\$ 10.000.000.-
Autocuidado y bienestar socioemocional para cuidadores de personas en situación de discapacidad.	\$ 6.000.000.-
Mejoramiento de acceso universal en espacios físicos comunitarios y equipamiento técnico y recreativo	\$14.000.000.-

**DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

**Art. 5.-** Las organizaciones privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles. La Unidad del FNDR 8% Comunitario, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación y gastos generales), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:



a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículo. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por **hora**.

Los costos unitarios para los honorarios antes indicados sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en una o varias actividades durante el desarrollo del proyecto.

\*Para todas las líneas, **solo se aceptará la contratación de profesionales** de las carreras de trabajo social, educación diferencial, psicopedagogía, fisioterapia, medicina, psicología, enfermería, terapia ocupacional, kinesiología e intérprete de lengua de señas. (Otra carrera se pudiese aceptar, previa revisión y aprobación de los antecedentes presentados a los profesionales del FNDR comunitario).

Para todas las líneas, se utilizará la siguiente tabla de valores:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
1. Monitor o Tallerista: Autodidacta con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación profesional.	\$15.000
2. Monitor o Tallerista: Técnico o similar con acreditación de estudios.	\$20.000
3. Profesional y/o Profesor/a Especialista: Profesor/a titulado/a en alguna carrera del área y/o especialista en la disciplina específica a desarrollar, con una carrera de 8 a 10 semestres. *	\$30.000

El monto máximo para utilizar en este ítem es de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos),

b) **Gastos de Transporte:** Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los /las beneficiarios/as, cuidadores y recursos humanos contratados con cargo al proyecto o fletes. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse **sólo con facturas**, que indique giro de transporte. **Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gastos de peajes, boletos o comprobantes de transporte público.**

c) **Gastos de Alimentación y Alojamiento:** Si el proyecto considera actividades fuera de la comuna, ya sea itinerancias o giras, se debe presentar cotizaciones referenciales, y en el caso del ítem de alimentación, se contará con un máximo de \$35.000.- (Treinta y cinco mil pesos) diarios por persona, y ello incluye desayuno, almuerzo y cena. Para el alojamiento se dispondrá de un monto máximo de \$70.000.- (setenta mil pesos) diarios por persona. Para estos gastos se deberán presentar facturas al momento de rendir, asegurando que el proveedor tenga todos los giros correspondientes para prestar el servicio. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, y en caso contrario, este gasto puede ser rechazado de ser mal presentados dichos documentos.

Para la realización de seminarios y/o charlas de mayor extensión horaria, se podrá considerar el servicio de catering, que podrá tener un valor de máximo por persona de **\$7.000.-, (Siete mil pesos)** siendo el monto máximo para financiar para este de **\$600.000 (Seiscientos mil pesos)** verificando el gasto con lista de asistencia. el gasto tiene que ser proporcional al número de asistentes.



Se puede contemplar el financiamiento de colaciones saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas el monto máximo para colaciones, por persona, será de **\$7.000.- (siete mil pesos)**.

No obstante, lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la unidad del FNDR Comunitario se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de **\$300.000 (trecientos mil pesos)**, como máximo, para financiar un servicio de catering y/o servicio de cóctel, en la inauguración o clausura del proyecto, o de **\$150.000 (cien mil pesos)**, como máximo, si la actividad es desarrollada por la propia organización. En ambos casos, el monto deberá ser respaldado mediante una cotización.

**Para todos los tipos de gastos de alimentación queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.**

**d) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, éste no podrá superar los **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)** y no ser menor a **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**.

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso de Manual de Normas Gráficas. (Art.14 Bases Generales) y El Manual de Ejecución y Rendición de Cuentas.

**El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R. 8% Comunitario del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.**

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener la frase: **"Proyecto financiado con Fondos del FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**. En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no haberla, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del FNDR 8% Comunitario en una futura postulación.

**SI EXISTIESE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, TALES COMO COMPUTADORES, DATA SHOW, TELONES, ENTRE OTROS, ESTARÁ SUJETA A LA JUSTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA POSTULADA, PUDIENDO LA UNIDAD DEL 8% FNDR COMUNITARIO DESCONTAR DICHO GASTOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.**

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

La tenencia material de estos bienes una vez finalizado el proyecto, podrá ser cedida a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega y comodato, el cual deberá estar disponible al momento de la fiscalización, y adjuntar la copia en la respectiva rendición.

El traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización que postula será sancionada por el GORE, y los funcionarios de la Unidad del F.N.D.R. 8% comunitario, informarán por escrito a la organización de esta irregularidad y se procederá a exigir su restitución al Gobierno Regional o bien el monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.

**f) Gastos Generales:** En este ítem se consideran gastos tales como: Arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, arriendo de equipos, material fungible (material que se gasta), materiales de oficina en general, premios y/o reconocimientos si es que el proyecto lo amerita, material educativo necesario (dúpticos, tríptico, diplomas).

**g) Gastos de Retribución Comunitaria (RC) y/o Componente Transversal (CT):** Monto máximo permitido, será de \$300.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. (Ver Art.2 de las bases generales).

\*En este fondo los beneficiarios directos/as serán personas con discapacidad y sus cuidadores/as, por lo tanto, se estará cumpliendo con la temática del CT de inclusión social durante toda la ejecución del proyecto; por lo cual, se hace una excepción **SOLO** en este fondo en la actividad N°2 del componente transversal (Ver Art 2 bases generales, pág2), será distinta:

*"Las organizaciones deberán organizar una charla experiencial abierta a la comunidad para promover el componente transversal la cual **debe ser dictada idealmente por una persona con discapacidad y/o un familiar.***

## 1. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

**Art. 9.-** Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 28, punto 1 del Instructivo General de Organizaciones Privadas.

En **todas las líneas de postulación**, las personas a honorarios seleccionadas para ejecutar los proyectos y que trabajen directamente con personas en situación de discapacidad, deben presentar obligatoriamente:

- Certificado de inhabilidades por maltrato relevante
- Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad

Según las líneas de postulación además deben adjuntar lo siguiente:

### **Línea fortalecimiento de talleres Laborales.**

- Certificación de competencias laborales Chile valora. (Gestor/a de inclusión laboral)
- Certificado sobre experiencias de trabajo con personas en situación de discapacidad

### **Estimulación de Capacidades Cognitivas y Motoras.**

- Certificado de experiencia de trabajo con personas en situación de discapacidad.

### **Autocuidado y Bienestar socioemocional para cuidadores de personas en situación de discapacidad.**

- Certificado de experiencia de trabajo con personas en situación de discapacidad.

### **Mejoramiento de acceso universal en espacios físicos comunitarios y equipamiento técnico.**

- Documento que acredite que sea de propiedad de la agrupación postulante, acreditada mediante certificado de dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada. En el caso de Comodato de privado a la organización debe ser de 20 años desde la fecha de postulación el comodato.
- Certificado firmado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN o SECPLAC) de la comuna que acredite que su proyecto de instalación cumple con los antecedentes técnicos y realicen acompañamiento.
- Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo. Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.

### **Para los proyectos que contemplen juegos infantiles inclusivos.**

- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de dominio vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo. Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.
- Certificado firmado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN o SECPLAC) de la

Municipalidad que tenga conocimiento del proyecto, en el cual se exprese que cumple con el estándar integrador en sus plazas, que no existe duplicidad de inversión y realizaran acompañamiento.

- Carta compromiso para la mantención y sustentabilidad de la iniciativa en el tiempo certificado obligatorio, por parte de la institución postulante. (Aplica sólo para terrenos privados con autorización para su uso público).

**Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.**

## 2. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

**Art. 10.-** La evaluación de los proyectos de inclusión social para personas con discapacidad, será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según el numeral IX del Instructivo General del FNDR 8% Comunitario.

## 3. DISPOSICIONES FINALES

**Art. 11.-** El actual fondo de inclusión social para personas con discapacidad queda sujeto a todas las disposiciones establecidas en el instructivo general del FNDR 8%, cuyo conocimiento es de responsabilidad exclusiva de la organización postulante. Asimismo, la unidad FNDR 8% Comunitario, quedará facultada para exigir documentos adicionales a los establecidos en el artículo 20 de las precitadas bases, en el caso de que la naturaleza de la iniciativa financiada haga necesaria la incorporación de dichos antecedentes.

**Art. 12.-** Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).”

**TÓMESE RAZÓN.**



**PABLO SILVA AMAYA**  
Governador del Gobierno Regional  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NSA/HMT/JSSR/FMM

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Oficina Partes.
2. División de Desarrollo Social y Humano.
3. Archivo Unidad FNDR 8% Gobierno Regional.

